INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Seguimiento

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Enero 30 de 2013

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA Contralor Municipal

LIBIA PASTORA RANGEL MAYORGA Directora Técnica de Fiscalización

JOSE ANTONIO RIAÑO GALVIS Líder Auditor

TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

CARTA DE CONCLUSIONES **5**

1. Alcance de la auditoría 6

2. Concepto sobre cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento 6

RESULTADOS DE LA AUDITORIA **7**

1. Cumplimiento del plan de mejoramiento 7

2. Observaciones sobre los hallazgos evaluados 14

TABLA DE CUADROS

Cuadro No.1. **8**
Evaluación de Cumplimiento

Cuadro No.2. **8**
Avance cumplimiento Plan de Mejoramiento (Por hallazgos)

Cuadro No.3. **17**
Relación de hallazgos

CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Alcalde Municipal
Barrancabermeja.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría de seguimiento al plan de Mejoramiento del Patrimonio Histórico y Cultural suscrito por el Municipio de Barrancabermeja vigencia 2010, con el propósito de determinar el cumplimiento y la efectividad de las acciones y metas establecidas en el Plan de Mejoramiento reseñado, como consecuencia de la auditoría gubernamental con enfoque integral efectuada para la vigencia fiscal correspondiente al año 2010.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

La responsabilidad del ente fiscalizador, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con la Guía del Proceso Auditor del ente de control.

1. Alcance de la auditoría

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo como alcance diez (10) hallazgos Administrativos. En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran su alcance.

2. Concepto sobre cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento.

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la Gestión realizada para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento, es ***con observaciones***, como consecuencia de los siguientes hechos:

Con base en los resultados que se detallan en el informe, con respecto al cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento, se determinó que presenta un avance del 87%.

JUAN CARLOS STAPPER ORTEGA
Contralora Municipal

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El objetivo primordial de los Planes de Mejoramiento es promover que los procesos internos de las entidades se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas y a la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.

La evaluación se llevó a cabo sobre el Plan de Mejoramiento de la entidad sujeto de control, la información registrada a través del sistema SIA de la Contraloría Municipal, el trabajo de campo y la revisión de los documentos soportes que permitieron establecer el cumplimento y/o incumplimiento de cada una de las actividades propuestas como acciones de mejoramiento, se utilizaron las técnicas y normas de auditoría generalmente aceptadas y acogidas por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, lo cual proporciona una base razonable para fundamentar y emitir una opinión sobre la gestión adelantada.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o internas aplicables en cada una de sus actuaciones.

El Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, contiene diez (10) hallazgos.

La metodología utilizada por el ente fiscalizador, para evaluar el grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por el Municipio de Barrancabermeja, se efectuó mediante indicadores de gestión, evaluando cada una de las actividades descritas en el Plan de Mejoramiento y de acuerdo con los criterios de evaluación, se le asigna una calificación de la siguiente manera:

Cuadro No.1. Evaluación de Cumplimiento

Niveles de cumplimiento del plan de mejoramiento	Cantidad de Hallazgos	Numero de Hallazgo
100 % >= Metai>= 80%	8	1, 2, 7, 10, 11, 14, 15 y 19
80 % >Metai>= 50%	1	12
50 % >Metai>= 0%	1	13

Fuente: Contraloría Municipal

Cuadro No.2. Avance cumplimiento Plan de Mejoramiento (Por hallazgos)

Código hallazgo	Descripción hallazgo	Acción correctiva	Objetivo	Descripción de las Metas	Porcentaje de Avance
1	No se ha efectuado un estudio de valoración de los inmuebles que constituyen testimonio preservativo de una determinada época histórica y que merecen ser protegidos y preservados.	Designar un grupo de cuatro (4) profesionales contratados por Planeación Municipal más un (1) Coordinador	Realizar un estudio para la identificación de los elementos constitutivos de por lo menos seis (6) bienes inmuebles de los incorporados en el Artículo 69 del Acuerdo 18 de 2002	Investigar documental e históricamente los seis (6) inmuebles seleccionados (cartografía, inventarios existentes, investigaciones previas, fotografías antiguas, etc.) consignando las fuentes bibliográficas y documentales.	100%
				Elaborar un plano de localización georeferenciado a la cartografía oficial del Municipio, que contenga los inmuebles seleccionados, delimitando el área de estudio (Centro Comercial e Histórico de Barrancabermeja)	100%
				Llevar a cabo un Taller de Capacitación sobre el tema de patrimonio histórico para el Equipo de Trabajo de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.	100%
				Realizar recorridos de campo de acuerdo a la extensión del área de trabajo y obtener los Levantamientos Arquitectónicos de los inmuebles seleccionados.	100%

				Elaborar la Lista y Valoración Preliminar de los inmuebles seleccionados, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de cultura (Formato 3)	100%
				Analizar la información Recopilada y diligenciar los Formatos y Fichas de clasificación y registro de bienes inmuebles del Ministerio de cultura.	100%
2	La Secretaria de Desarrollo Económico y Social no elabora ni mantiene actualizado el registro de bienes de interés cultural del municipio de Barrancabermeja, ni tampoco lo remiten anualmente al Mincultura (dirección de Patrimonio) según lo ordena el artículo 14 Ley 397 de 1997	Gestionar conjuntamente con la Oficina Asesora de Planeación, el registro de los bienes de interés cultural del Municipio de Barrancabermeja, con el fin de que sean contemplados en el Registro Nacional del Patrimonio Cultural	Cumplir con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 397 de 1997 derogada por la Ley 1185 de 2008 artículo 9°	Realizar inventario de los bienes culturales del Municipio de Barrancabermeja,	100%
				Gestionar ante el Concejo Municipal mediante un proyecto de acuerdo la aprobación del inventario del Patrimonio Cultural del Municipio de Barrancabermeja	100%
				Oficiar al Ministerio de Cultura solicitando información sobre el procedimiento para efectuar el Registro Nacional del Patrimonio Cultural de Barrancabermeja.	100%
7	El parágrafo del artículo 5° del Acuerdo Municipal N° 058 de 2006, manifiesta que "La Junta Administradora del Fondo Estampilla Procultura se reunirá cada dos (2) meses". En la vigencia de 2008 la Junta Administradora del Fondo se reunió solo tres veces en ese año, no dando cumplimiento al Acuerdo	Gestionar ante la Junta Administradora del Fondo Estampilla Procultura el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Municipal 058/06	Cumplir con lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo 058 de 2006	Oficiar a la Junta Administradora del Fondo Estampilla Procultura, para que se realicen las reuniones cada dos meses y dar cumplimiento al Acuerdo 058/06	100%

10	Se encontraron solo treinta y dos (32) actas de compromiso de 34 premios entregados, la mayoría de estas fechada solo hasta en el mes de mayo de 2009, quedando pendiente la de los ganadores VICTOR HUGO GARAVITO Y CORPORACION MEMORIA Y PATRIMONIO. Así mismo, algunas de estas actas presentan las siguientes inconsistencias: - No presentan fecha: Fundación Musical Arnulfo López, Jorge Emilio; Celina Rueda Molina; Clara Inés Velasco de Uribe; Derby Yolima González - No presentan firma: Celina Rueda Molina con el premio Municipal de artes plásticas; Derby Yolima González premio municipal de Fotografía Artística	Solicitar a los ganadores de la Convocatoria del Premio Estampilla Procultura acercarse a la SDES a para firmar el acta de compromiso	Dar cumplimiento a los criterios establecidos para la premiación de Estampilla Procultura	Cumplir con el soporte documental requerido, antes de recibir el incentivo o premio	100%
				Diligenciar los registros en las actas que presentan inconsistencias (Fechas y Firmas)	100%
11	La secretaría de Desarrollo Económico y Social en su labor realizada, para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos de los ganadores de la Convocatoria 2008, presentó un cuadro de seguimiento donde se observan que algunos ganadores cumplieron con el compromiso adquirido y otros se encuentran pendientes,	Respecto a los dos (2) ganadores pendientes por demostrar el cumplimiento del compromiso, fortalecer acciones para su ubicación, entrega de la obra y difusión en medios, para desvirtuar con su cumplimiento la presunta existencia de daño fiscal.	Dar cumplimiento a los criterios establecidos para la premiación de Estampilla Procultura	Oficiar nuevamente a los dos ganadores que tienen pendiente la demostración de la obra, para que aporten los soportes respectivos estableciendo una fecha límite, en caso de incumplimiento iniciar las acciones jurídicas que correspondan.	100%

12	Según lo señalado en el artículo 2° de la Ley 666 de 2001 sobre el 10% para Seguridad Social del creador y del gestor cultural, y el 20% con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recursos, como lo ordena el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, los dineros recaudados por la Alcaldía Municipal desde el año 2006 hasta el primer semestre de 2009 no han sido ejecutados para dicha finalidad	Continuar solicitando a la Secretaria de Hacienda la permanencia de la cuenta Especial para los recursos de Estampilla Procultura	Cumplir con lo establecido en artículo 2° de la Ley 666/03 y el artículo 47 de la Ley 863/03	Oficiar a la Secretaria de Hacienda	100%
		Efectuar consultas jurídico administrativas a la Gobernación de Santander y al Ministerio de Cultura, como entidades del orden Departamental y Nacional, para que nos indiquen el procedimiento a seguir para el apoyo de Seguridad Social a los Gestores culturales, el cual presenta vacios jurídicos	Cumplir con lo establecido en artículo 2° de la Ley 666/03 y el artículo 47 de la Ley 863/04	Oficiar a la Gobernación de Santander y al Ministerio de Cultura para consultar los procedimientos	100%
		Proceder al pago una vez se aclare el procedimiento a seguir.	Cumplir con lo establecido en artículo 2° de la Ley 666/03 y el artículo 47 de la Ley 863/05	Adelantar el pago de prestaciones sociales y fondo pensional del Gestor Cultural con las aclaraciones procedimentales	0%

13	La Secretaria de Desarrollo Económico y Social no ha dado cumplimiento a la Resolución N° 1618 del 22 de Noviembre de 2004, emanada por el Ministerio de Cultura, donde define la calidad de creador y gestor cultural y se establecen los requisitos e instrumentos de validación para su acceso al Sistema General de Seguridad en Salud.	Identificar la calidad de los beneficiarios de los subsidios, mediante el ceso o base de datos de la población de Artistas y Gestores Culturales	Cumplir con lo establecido en la Resolución N° 1618 del 22 de Noviembre de 2004	Realizar acciones que establezcan los requisitos para acreditar al creador y gestor cultural beneficiario de Seguridad Social y Fondo de Pensión	0%
14	La Secretaria de Desarrollo Económico y Social a través de un convenio de Cooperación realizó la Convocatoria Cultural de 2008 y el Censo de creadores y gestores culturales de Barrancabermeja, en esta última información remitida por parte de la Secretaría en medio magnético, se observa una base de datos bastante incompleta, pues en ella no se contemplaron los siguientes datos de importancia: a) Que su actividad principal es la de artista o gestor; b) que realiza actividades culturales en una de las áreas artísticas o gestión cultural a que se refiere el artículo primero de la Resolución N° 1618 de 2004; c) Que el bien, producto o proceso de su actividad cultural ha sido socializado ante el público.	Solicitar y requerir del contratista los ajustes que requiera la base de datos de creadores y gestores culturales del Municipio de Barrancabermeja	Ajustar la Base de Datos de los creadores y gestores culturales del Municipio de Barrancabermeja	Solicitar al operador del convenio ajustar el instructivo del software y socializar su actualización con el equipo humano de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social	100%

15	Se recaudó en la vigencia 2008 la suma de $1.299.325.359, de este monto se ejecutó el 34% que es equivalente a unos gastos que solo alcanzaron la suma de $444.546.856, cantidad que no representa los correspondientes porcentajes de ejecución si se tiene en cuenta el nuevo saldo de $2.051.287657; violando el artículo 17 del Acuerdo 101 de 1997 que describe claramente que el crecimiento real del presupuesto de rentas del municipio incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía de tal manera que no genere desequilibrio económico (Ley 179 de 1994, Art. 8) - (Ley 38 de 1989, Art. 15)	Ejecutar oportunamente los recursos en los programas y proyectos, teniendo en cuenta los preceptos legales que generaron la fuente de estos recursos	Dar cumplimiento a la ley 179 de 1994 y Ley 38 de 1989	Programar la ejecución de los recursos, teniendo en cuenta los programas del Plan de Desarrollo para su inversión y la respectiva vigencia	100%
19	En la parte presupuestal de Tesorería Municipal, el municipio de Barrancabermeja presenta un saldo inicial de ingresos, que viene del año inmediatamente anterior (2008), de $2.051287.657 mas unos ingresos en el primer semestre que solo alcanzaron la suma de $684.706.170, presentando una ejecución de gastos que ascendió a $950.919.217, cifra que es superior a los ingresos, sin embargo la cantidad acumulada cubre el déficit que se presenta.	Ejecutar oportunamente los recursos en los programas y proyectos, teniendo en cuenta los preceptos legales que generaron la fuente de estos recursos	Dar cumplimiento a la ley 179 de 1994 y Ley 38 de 1989	Programar la ejecución de los recursos, teniendo en cuenta los programas del Plan de Desarrollo para su inversión y la respectiva vigencia	100%

2. OBSERVACIONES SOBRE LOS HALLAZGOS EVALUADOS

Sobre los hallazgos presentados por el ente fiscalizado, en el cual se reportaba un cumplimiento del 100% en los Informes Ejecutivos de Avance Planes de Mejoramiento, presentados semestralmente desde 2009 hasta 2012, se hizo una verificación de campo en cuanto a su cumplimiento.

Sobre los hallazgos que aún presentaban incumplimiento parcial o total en alguna o la totalidad de sus metas, se describe lo siguiente:

HALLAZGO NO. 12

Según lo señalado en el artículo 2° de la Ley 666 de 2001 sobre el 10% para Seguridad Social del creador y del gestor cultural, y el 20% con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recursos, como lo ordena el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, los dineros recaudados por la Alcaldía Municipal desde el año 2006 hasta el primer semestre de 2009 no han sido ejecutados para dicha finalidad.

Acción Correctiva
Proceder al pago una vez se aclare el procedimiento a seguir.

Objetivo
Cumplir con lo establecido en artículo 2° de la Ley 666/03 y el artículo 47 de la Ley 863/04

Evaluación del cumplimiento del Plan de Mejoramiento:

Se verifica que el Municipio de Barrancabermeja, a través de su Secretaria de Desarrollo Económico y Social ha dirigido comunicaciones desde 2010 hasta 2011, en procura de un procedimiento para cumplir con lo señalado en la ley, pero en su momento, las respuestas dadas por los entes gubernamentales

competentes (Ministerio de cultura en este caso) no consolidan los parámetros necesarios para dar cumplimiento a esta Ley (Ley 666 de1997) y por ende de la meta propuesta.

Por otra parte, es importante denotar que el último oficio de consulta data del 23 de marzo de 2011, es decir, ya ha pasado un tiempo considerable, y dadas la necesidad de la información requerida, es necesario que el Municipio de Barrancabermeja reitere su solicitud y/o establezca mecanismos más eficaces para establecer el procedimiento requerido o en su defecto, determine de una forma definitiva una directriz a seguir.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja considera pertinente el replanteamiento del presente hallazgo, en cuanto a la actual meta, para que el Municipio de Barrancabermeja continúe gestionando sobre el tema en cuestión. En este sentido, no se iniciará proceso administrativo sancionatorio por estos hechos, teniendo en cuenta las razones expuestas en los párrafos anteriores, por lo cual se configura como **Hallazgo Administrativo.**

Calificación: 0 de 0 -100%

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Esta acción correctiva no se ha podido implementar debido a los vacíos legales que se encuentran frente a los procedimientos a seguir para poder dar cumplimiento a la citada norma, cabe resaltar que el Municipio de Barrancabermeja no es el único ente territorial que no ha podido implementar este mandato legal.

Sin embargo esta dependencia ya se encuentra gestionando junto con el Ministerio de Cultura para recibir las directrices con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado por la ley 666 de 2001 y la ley 863 de 2003

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Contraloría Municipal de Barrancabermeja considera pertinente el replanteamiento del presente hallazgo, en cuanto a la actual meta, para que el Municipio de Barrancabermeja continúe gestionando sobre el tema en cuestión.

HALLAZGO NO. 13

La Secretaria de Desarrollo Económico y Social no ha dado cumplimiento a la Resolución N° 1618 del 22 de Noviembre de 2004, emanada por el Ministerio de Cultura, donde define la calidad de creador y gestor cultural y se establecen los requisitos e instrumentos de validación para su acceso al Sistema General de Seguridad en Salud.

Acción Correctiva
Identificar la calidad de los beneficiarios de los subsidios, mediante el censo o base de datos de la población de Artistas y Gestores Culturales.

Objetivo
Cumplir con lo establecido en la Resolución N° 1618 del 22 de Noviembre de 2004.

Evaluación del cumplimiento del Plan de Mejoramiento:

Se verifica que el Municipio de Barrancabermeja, a través de su Secretaria de Desarrollo Económico y social ha dirigido comunicaciones desde 2010 hasta 2011 en procura de un procedimiento para cumplir con lo señalado en la ley, pero en su momento, las respuestas dadas por los entes gubernamentales competentes (Ministerio de cultura en este caso) no consolidan los parámetros necesarios para dar cumplimiento a esta Resolución y por ende de la meta propuesta.

Por otra parte, es importante denotar que el último oficio de consulta data del 23 de marzo de 2011, es decir, ya ha pasado un tiempo considerable y, dada la necesidad de la información requerida, es necesario que el Municipio de Barrancabermeja reitere su solicitud y/o establezca mecanismos más eficaces para establecer el procedimiento requerido, o en su defecto, determine de una forma definitiva una directriz a seguir.

Por lo anterior, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja considera pertinente el replanteamiento del presente hallazgo para que el Municipio de Barrancabermeja continúe gestionando sobre el tema en cuestión. En este sentido, no se iniciará proceso administrativo sancionatorio por estos hechos,

teniendo en cuenta las razones expuestas en los párrafos anteriores, por lo cual se configura como **Hallazgo Administrativo.**

Calificación: 0 de 0 -100%

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Esta Acción Correctiva ya se ha venido implementando por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social ya que en el año de 2012 se llevó a cabo la etapa de convocatoria para la inscripción de los creadores y gestores culturales para poder realizar el correspondiente censo y así crear la base de datos que permita identificar la población de artistas creadores y gestores culturales del municipio de Barrancabermeja. Para el 2013 se espera realizar el censo que nos permita consolidar la base de datos de los artistas creadores y gestores culturales.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La Contraloría Municipal de Barrancabermeja considera pertinente el replanteamiento del presente hallazgo para que el Municipio de Barrancabermeja continúe gestionando sobre el tema en cuestión.

Cuadro No. 3
RELACION DE HALLAZGOS

No.	Descripción del Hallazgo	H A	H D	H F	H P	H S
Sistema Contractual						
1	**Hallazgo:** Según lo señalado en el artículo 2° de la Ley 666 de 2001 sobre el 10% para Seguridad Social del creador y del gestor cultural, y el 20% con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recursos, como lo ordena el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, los dineros recaudados por la Alcaldía Municipal desde el año 2006 hasta el primer semestre de 2009 no han sido ejecutados para dicha finalidad.	X				
2	**Hallazgo:** La Secretaria de Desarrollo Económico y Social no ha dado cumplimiento a la Resolución N° 1618 del 22 de Noviembre de 2004, emanada por el	X				

	Ministerio de Cultura, donde define la calidad de creador y gestor cultural y se establecen los requisitos e instrumentos de validación para su acceso al Sistema General de Seguridad en Salud.					

NUMERO DE HALLAZGOS RESUMIDOS		
H A	Hallazgos Administrativos	2
H D	Hallazgos Disciplinarios	0
H F	Hallazgos Fiscales	0
H P	Hallazgos Penales	0
H S	Hallazgos Sancionatorios	0